



PLAN de MURALLAS de la CIUDAD de SIGÜENZA MEMORIA HISTÓRICA

Pilar Martínez Tabeada

1.- DOCUMENTO HISTÓRICO.

En la actualidad, la ciudad de Sigüenza conserva restos de tres murallas, dos de origen medieval y una tercera de época renacentista. Dichas murallas marcan las etapas del crecimiento de la población desde el siglo XII al XVI; ya que la ampliación de la ciudad desde el XVI al XXI se llevó a cabo sin la protección de nuevos recintos¹.

Las murallas románicas fueron iniciadas a mediados del siglo XII, en época del obispo don Pedro de Leucata (1152-1156) y del rey Alfonso VII (1126-1157); continuadas en época de don Cerebruno, el tercer obispo de la ciudad después de su Reconquista (1156-1167) y concluidas en las primeras décadas del XIII, en época del obispo don Rodrigo (1192-1221) y del rey Alfonso VIII (1158-1214). De este primer recinto se conserva en

¹ La presente comunicación es síntesis de uno de los capítulos de la Memoria Histórica del Plan Director de Murallas, en el que estudio y documento con detalle los recintos seguntinos. El maquetista cubano Orlando Martorell realizó una maqueta de dichos recintos, que regaló a la Fundación Martínez Gómez-Gordo, de la que soy patrona, y que está depositada temporalmente en la oficina Municipal de Turismo de Sigüenza. Respecto al tema de las murallas y de otros aspectos del desarrollo urbano de Sigüenza se puede consultar mi tesis doctoral, *Urbanismo medieval y Renacentista de la Provincia de Guadalajara: Sigüenza, un ejemplo singular*, Editorial Universidad Complutense, Madrid, 1990, 2 vols.

la actualidad su lienzo oriental y en él la puerta del Sol; no quedan restos visibles del lienzo norte; y permanecen en pie diversos vestigios del lienzo occidental, en el que destacan la Puerta del Hierro y la Puerta de Arquillo y el torreón inserto en el nº 13 de la calle de Herreros.

Casi cien años separan el final de la construcción de este recinto románico del inicio del recinto gótico. Si el románico se había construido para defender una población preexistente y asegurarle un amplio espacio protegido para su ampliación, es decir, con un claro sentido repoblador; el gótico se alzarían para proteger los arrabales seguntinos, expresión física de la prosperidad de la ciudad en el siglo XIII. La inestabilidad general que supuso para Castilla las sucesivas minoría de los reyes Fernando IV (minoría 1196-1301; reinado 1301-1312) y Alfonso XI (minoría 1312-1325; reinado 1325-1350), durante las prelacías de los obispos seguntinos don García (1291-1299) y de don Simón Girón de Cisneros (1300-1326), hicieron necesarios estas nuevas murallas protectoras de la población extramuros, construidas entre 1296 y 1315 aproximadamente. En ellas destacan aun hoy día la puerta del Portal Mayor y el cubo del Peso. Coetáneo del lienzo norte de las nuevas murallas de la ciudad, promovido por el Cabildo y el obispo don Simón Girón de Cisneros, se construyó, en la minoría de Alfonso XI, un fuerte recinto que rodeó completamente la catedral seguntina. En el destacaban sus puertas protegidas por torres y sus fuertes camarachones. De las puertas que se abrían en él, ha llegado a nosotros la de la Cañadilla, aunque no así la torre que la defendía; y de sus camarachones el que se conserva en el patio de la calle san Roque 20.

Casi un siglo media entre la conclusión de las murallas góticas y la construcción de las murallas del Ensanche renacentista de la ciudad. Los gastos de estas terceras murallas seguntinas, alzadas entre 1500 y 1501 se detallan en el "Cuaderno de la Cerca", inserto en el Primer tomo de los *Libros de Obra y Fábrica* seguntinos, conservado en el Archivo del Cabildo de la catedral. Vestigios de estos muros quedan en las casas de la alineación norte de la actual calle del Seminario y las de la alineación este de la calle Valencia, en su extremo más septentrional.

Analicemos en esta comunicación algunos aspectos interesantes sobre estos recintos seguntinos, sobre todo aquellos vinculados las normativas jurídicas que les afectaron.

En el momento de su reconquista, Sigüenza estaba compuesta por dos núcleos de población, denominados en la documentación coetánea

"Segontia inferior" y "Segontia superior". El primero, organizado en torno a la iglesia de Santa María de los Huertos, la antigua catedral de la ciudad episcopal visigoda, fue entregado en señorío al obispo don Bernardo de Agen y a su cabildo; el segundo, una simple aldea apiñada junto a la antigua alcazaba árabe, pasó a manos reales. La "Segontia inferior", durante los veinte años siguientes, gracias a múltiples privilegios reales, fue repoblada y protegida con murallas, mientras su antigua iglesia se reedificaba y junto a ella se alzaba un claustro regular para acoger al obispo y a su cabildo. Mientras tanto, la "Segontia superior", continuó siendo una pequeña aldea, a la sombra de su fortaleza, que si poseía entonces algún tipo de recinto defensivo, posiblemente fuese de tierra.

Esta situación jurídica de ambos núcleos va a dar un giro radical a partir de 1146, cuando el rey Alfonso VII cambie a don Bernardo de Agen la "Segontia superior" por dos aldeas propiedad del prelado. En el documento de permuta el rey ordena expresamente que ambos núcleos de población se unan, tengan un único concejo, y el mismo juez y sayón. Permaneciendo, eso sí, bajo el señorío de los obispos y cabildos seguntinos. Un hecho clave se desprende del citado documento de 1146, es que en él se confirma para sus habitantes el Fuero de Medinaceli.

Para valorar este hecho hemos de tener en cuenta que en las villas y ciudades del siglo XII castellanas, entre las que se encuentra la ciudad de Sigüenza, los Fueros representan el mas completo corpus de normativas fundamentales para permitir una perfecta repoblación y una adecuada defensa, fundamental en unas tierras aun acosadas por las tropas islámicas. Según no indica Adrián Blázquez, en su libro *El señorío episcopal de Sigüenza*", obra clave para comprender el status jurídico de la ciudad, el Fuero de Medinaceli, que como acabamos de indicar, fue el que se le concedió por el rey, pertenece a la categoría de los Fueros redactados por el concejo abierto de un pueblo para su legislación: especie de códigos escritos privados respaldados por la autoridad del monarca que los concedía y confirmaba. Por esta razón, no encontramos en él disposiciones tan concretas sobre las murallas como en otros Fueros más organizados y que fueron dados por las mismas épocas a villas como Guadalajara. Concretamente el Fuero de Guadalajara fue concedido por el rey Alfonso VII en 1133, y en él se entrega, para reparar sus muros, "cal, ladrillo et sogas y espuestas y tapiales" y se indica claramente que "el preçio del maestro et de los porteros de las puertas paguen del auer del rey". En el Fuero

de Molina, de mediados del siglo XII, varias cláusulas citan los adarves existentes en la villa y hacen referencia a la contribución de los vecinos en "la labor de los muros"; de igual modo, en una de las cláusulas finales del fuero de Zorita, concedido en 1180 por el rey Alfonso VIII, conjuntamente con el maestro de Calatrava, se hace alusión a los muros de la villa, cuyos habitantes tenían que contribuir a mantener en buen estado.

Como apreciamos por los ejemplos citados, se advierte en los textos locales castellano-leoneses la constante preocupación de los concejos por construir y mantener en buen estado las murallas que protegían sus villas. Pero, ¿de qué medios se valían los municipios de esta época para la construcción y mantenimiento de sus obras de defensa? En general, de la prestación de trabajos personales y de los impuestos municipales para los adarves, muros, torres, sean de la villa o del término, de los que no se eximen aquellos vecinos —dueños de la casa poblada en la villa— que con frecuencia no satisfacen otros tributos. Se observa también la aplicación a las obras de construcción de la muralla de las rentas de ciertos bienes comunales y con frecuencia aparece en los Fueros municipales la atribución de la totalidad o de una parte de las caloñas derivadas de ciertos delitos para las obras de las murallas.

Otro capítulo de ingresos aplicables a las obras de fortificación de las ciudades medievales procede de las herencias de los vecinos, que en algunos casos revierten a la comunidad local y que esta destina a sufragar aquellos gastos. Estos sistemas de financiación de las obras de defensa a nivel municipal no fueron siempre suficientes, porque es frecuente que el rey done a las villas algunas de sus rentas o bienes inmuebles con el preciso fin de ayudar a los gastos originados por los muros, castillos, cercas y fortalezas.

En el caso seguntino, al ser un señorío episcopal, podemos suponer, sin riesgo a equivocarnos, que los muros románicos, que permitieron la ampliación de espacio vital de la ciudad, no solo serían financiados por sus vecinos, sino que contribuirían a ellos los señores de la ciudad, tanto el Cabildo como el Obispo.

Los Fueros son, como acabamos de ver, los documentos esenciales para la organización de las ciudades en época de la Repoblación. En el siglo XIII, la paz lograda con triunfos como el de Las Navas de Tolosa, impulsó el despegue de las ciudades, que vivieron una época de auge eco-

nómico y expansión urbana, que en muchos casos sobrepaso las murallas románicas. En el reino de Castilla y para lograr, entre otras muchas cosas, la adecuada organización de sus prosperas ciudades, sin olvidar en ningún caso su perfecta defensa, se hizo necesaria una nueva normativa. Entonces se redactaron las *Partidas*. En este famoso corpus doctrinal del rey castellano Alfonso X el Sabio, se define a la ciudad como "todo aquel lugar que es cercado de los muros, con los arrabales et los edificios que se tienen con ellos" (Partida VII, título XXXIII, ley VI). En otra de sus leyes se indica lo siguiente "Santas cosas son los muros y puertas de las ciudades e de las villas" (Partida III; título XXVIII, ley XV).

En esta época de expansión urbana, de todas las funciones que una muralla debía desempeñar, la más importante era la defensiva, pero no era la única. Una muralla tenía también una función representativa, pues era la fachada de la ciudad. La cerca ofrecía, por otra parte, seguridad para la práctica mercantil. También detentaba un protagonismo indiscutible en el terreno de la fiscalidad municipal. Cruzar las puertas de una ciudad suponía entrar en un ámbito jurisdiccional mas o menos autónomo, de lo que se derivaba, como mínimo, la necesidad de satisfacer unos tributos. Las puertas eran, por lo tanto, centros de percepción de impuestos. De ahí la vigilancia que sobre ellas ejercían los gobiernos municipales. Entrar en una ciudad por las brechas abiertas en los muros estaba penado, fundamentalmente porque era una forma de escapar al pago de las imposiciones establecidas. La muralla servía también para aislar a la ciudad en época de enfermedades contagiosas. Por todas estas razones las murallas debían estar en todo momento en perfectas condiciones. Nada debería impedir que ninguna de estas funciones pudiese realizarse, y sobre todo la función defensiva. Cuando fuese atacado por quienes eran considerados enemigos el recinto fortificado de la ciudad tendría que ser una barrera infranqueable.

A este respecto, en las murallas de Sigüenza se cumpliría a rajatabla las normativas emanada de dichas *Partidas*, destacando de entre ellas aquella que indica que no se construyan casas cerca de los muros de las villas: "Desembargadas et libres deben ser las carreras que son cerca de los muros de la villa, et de las ciudades...de manera que non deben ni facer casa nin edificio que las embargue nin se arrime a ello" (Partida III, título XXXII, ley XXII). Si alguien construía en sus proximidades, seguía diciendo la ley, debería de dejar un espacio mínimo de quince pies entre la nueva obra y la muralla. De esta forma podrían "los homes correr et guar-

dar los muros de la villa en tiempo de guerra". Como vemos en el siglo XIII las leyes dejaban muy claras las zonas de afección de las murallas, para evitar que las mismas no pudiesen cumplir sus funciones esenciales, sobre todo, como antes dijimos, la defensiva.

La muralla urbana era entonces, y lo siguió siendo durante muchos siglos, un elemento vivo. En todo momento había que restañar las heridas que sin cesar se producían en ella, y, como mínimo, mantenerla en buen estado de conservación. Así pues la muralla era, por lo general, una construcción permanente y un motivo de constante preocupación. La muralla necesitaba para su mantenimiento, además de materiales y mano de obra, la aportación de recursos financieros. ¿Sobre quien recaían entonces los gastos de la edificación, reparación y conservación de las murallas ciudadanas? Puesto que se trataba de un bien común, dirá una ley de las *Partidas*, los gastos se asumirán con las rentas del Concejo (Partida III, título XXXII, ley XX). Si eso no fuera suficiente, continúa el legislador: "Entonces deben los moradores de aquel logra pechar comunalmente cada uno por lo que hobiere fasta que ayunten tanta quantía de que se pueda cumplir la labor". De esta obligación no quedarían eximidos ni caballeros, ni clérigos, ni viudas, ni huérfanos. Pero para llevar a cabo estas obras, no sólo debían pagar los habitantes de las ciudades y villas que estaban amuralladas, sino también los habitantes de las aldeas del término o del "alfoz" aparecen habitualmente en la documentación como contribuyentes de esas obras.

La propia dinámica de expansión de las ciudades en la segunda mitad del siglo XIII, hizo que muchas de las murallas románicas empezasen a ser inadecuadas para cumplir su función defensiva, y el resto de sus funciones, al ser desbordadas por una población en continua expansión que obligó a sus nuevos vecinos a instalarse extramuros en diversos arrabales. Cuando los arrabales crecieron y las tensiones políticas lo hicieron necesario, se decidió la construcción de nuevas murallas para protegerlos. Entonces se restringieron las zonas de afección de las primeras murallas y en algunos casos se suprimieron, permitiendo que los patios de las casas cercanas a las mismas, tanto intramuros como extramuros, alcanzasen la línea de los muros hasta integrarla en las propias viviendas.

En Sigüenza el ejemplo mas claro de esta costumbre es el del cubo de la muralla románica que se encuentra integrado en la casa nº 13 de la Calle de Herreros, pero también quedan vestigios de dicho lienzo oriental

en los patios de las casas ubicadas en la alineación oriental de la calle de Vigiles o de la citada calle de los Herreros. Puntualicemos, sin embargo, que esta integración no siempre se produjo en época medieval sino en época moderna. En tiempos medievales las primeras murallas de una población permanecían intactas y eran valoradas como una segunda línea defensiva cuando los muros de los arrabales eran destruidos o tomados por los enemigos.

En Sigüenza el recinto gótico de la ciudad se inició a finales del siglo XIII, con la construcción de las murallas que protegerían sus arrabales orientales, financiadas por el Concejo seguntino, e inmediatamente después de concluir su lienzo norte, que defendería el Barrio nuevo, se concluyó con el amurallamiento de la catedral y sus dependencias. Creemos que la muralla de la ciudad fue financiada fundamentalmente por el Concejo, porque éste se opuso a la destrucción de su lienzo norte a pesar de que se lo solicitase el obispo, don Simón Girón de Cisneros, que como ya señalamos, era, junto al Cabildo, el señor de la ciudad. Una vez concluida la muralla catedralicia, el prelado pretendió que entre la ciudad y el templo no hubiese separación física. Entonces le solicitó al monarca que ordenase al Consejo el derribo del lienzo, pero éste, aunque recibió una orden expresa del rey y la amenaza de una alta multa, no llegó a destruirlo en este momento.

Este hecho nos habla del poder que durante la minoría del rey Alfonso XI llegaron a tener las ciudades. Pero la situación cambió cuando el rey alcanzó la mayoría de edad, entonces se preocupó de reforzar el poder de la iglesia y confirmarle sus privilegios. En el caso seguntino, el rey hubo de recordarle al Concejo seguntino, que había pretendido limitar el señorío que sobre la ciudad ejercían el obispo y su Cabildo, defendiendo que el mismo pertenecía al monarca, que dicho señorío era efectivamente del Cabildo y del obispo. El rey les recuerda que los obispos no solo eran los dueños del castillo desde la época de Alfonso VII, sino que también lo eran de la ciudad; por ello, cuando un nuevo obispo tomase posesión de la sede, en señal de homenaje, los vecinos que tenían a su cargo abrir y cerrar las puertas de la ciudad, deberían hacerle entrega de las llaves de la misma, aunque a continuación el prelado se las volviese a entregar. Poseer las llaves de las puertas significaba poseer la ciudad.

En esta época todas las llaves de la ciudad eran entregadas a vecinos de la misma, incluso las llaves de las puertas de la Cañadilla y de la Salida

que estaban en el recinto catedralicio. A mediados del siglo XV, como podemos saber por las Actas de las reuniones del Cabildo, miembros señalados del mismo estaban a cargo de esas dos puertas citadas, como lo estaban del resto de puertas y torres de la muralla catedralicia. Así lo podemos ver cuando se organiza la defensa de la catedral en el momento en que la ciudad se ve acosada por las tropas navarras encastilladas en Atienza y Torija; entonces, miembros del Cabildo se ocupan de defender todas las torres y puertas del recinto catedralicio.

Como consecuencia de este acoso, se sintió en Sigüenza la necesidad de reparar el recinto románico que separaba la ciudad de sus arrabales murados del oeste, que, gracias a esta noticia, sabemos que se mantenía prácticamente intacto. El Consejo no tenía en esos momentos fondos para repararlo y, por ello, le pide al Cabildo ayuda económica. Por esta noticia sabemos que la responsabilidad del mantenimiento de los muros de la ciudad era del Concejo, aunque, en momento de necesidad no dudasen en pedir ayuda a los señores de la misma, en este caso al Cabildo.

Como antes dijimos, y como vemos por noticias como la que acabamos de apuntar, a finales del siglo XV, uno de los grandes problemas de las ciudades seguía siendo la financiación de las reparaciones de sus murallas. Teniendo en cuenta esta realidad, es lógico que este tema se trate en las Ordenanzas de muchas de estas ciudades, redactadas en la segunda mitad del siglo XV. En la Baja Edad Media, y fundamentalmente en el siglo XV, serán las Ordenanzas las nuevas normativas que ayuden a la perfecta organización de la vida de las ciudades. En Sigüenza estas Ordenanzas fueron redactadas en 1483, por una comisión de destacados miembros del Concejo y del Cabildo, entre los que destacan el futuro Cardenal Cisneros, por aquel entonces capellán Mayor de la catedral, Juan López de Medina, el fundador del Hospital de San Mateo.

Respecto a las murallas, en estas Ordenanzas se legisla que se dedicasen a la reparación de los muros una parte de las multas que se recaudasen de aquellos que, de un modo u otro, impidiesen la libertad de transacciones en el mercado semanal y en la feria de agosto, ya que ambos eran francos desde época del cardenal Mendoza. Se decidió igualmente que se dedicase a dicha mantenimiento de los muros las rentas de la Correduría, que hasta entonces revertía en el Concejo. Éste se quejó ante los diputados redactores de las Ordenanzas diciendo que si el Cabildo renunciaba al portazgo, para el mismo fin, que ellos renunciarían a la Correduría, que si

no se opondrían. Fue el Cardenal Mendoza quien tercio en las disidencias entre Cabildo y Concejo respecto a las rentas de la Correduría. Por medio de una Provisión mandó que dicha renta de la Correduría y la del agua fuesen bienes Propio del Concejo y sirviesen para reparar los muros y las fuentes.

Los muros de la ciudad necesitaron nuevas inversiones en época de la reina doña Juana, cuando se le solicitó, por parte del Concejo, poder echar por sisa cuarenta mil maravedís para repararlos y atender a otras necesidades de la ciudad. La reina les concedió tal licencia pero indicándole al Concejo que dichos maravedís se gasten exclusivamente en dicho reparo. Con estas medidas las cercas de la ciudad pudieron mantenerse más o menos en perfecto estado, siendo sus zonas de afección semejantes a las legisladas en las *Partidas*. Este hecho aun hoy podemos observarlo en el sector más septentrional del lienzo occidental gótico, que se nos ofrece aun hoy día libre de cualquier edificación, separado del poblado Arrabal por la calle de Valencia. Muchos años mas tarde, cuando ya las murallas seguntinas hayan perdido toda su función defensiva, se permitirá adosar casas a estos muros, configurándose entonces la alineación sur oriental de la actual calle de Valencia.

Diferente es el caso del lienzo norte del recinto gótico, pues a principios del XVI verá construirse a extramuros las casas del ensanche Renacentista, que en época moderna abrirán sus ventanas y puertas meridionales en los propios muros. Recordemos que, en su sector mas oriental este lienzo fue totalmente derrocado, por orden expresa del cardenal, como anteriormente dijimos, para permitir la apertura de la plaza Mayor.

Pero antes de emprender la edificación de las casas de Ensanche se habían trazado las murallas renacentistas que las protegerían. Estas murallas, financiadas por el Cabildo, estuvieron siempre bajo su jurisdicción. Sus zonas de afección se respetaron hasta el siglo XVII. A partir de entonces, a extramuros de su lienzo curvo fueron ampliándose las dependencias del Seminario Conciliar y mucho mas tarde, a finales del XVIII, configurándose el sector más occidental del barrio de San Roque. La construcción del ensanche renacentista afecto muy directamente a la cerca catedralicia, pues para permitir la simbiosis entre el templo y las calles del ensanche y para desembarazar de murallas el patio de los Perdones, fue preciso derrocar su sector suroeste y la propia Puerta de la Salida. El lienzo norte de la muralla catedralicia, sin embargo, se conserva casi completo en la actuali-

dad oculto por las casas y patios de la alineación meridional del sector más oriental del Barrio de San Roque.

Hasta el siglo XIX los tres recintos seguntinos se mantendrían mas o menos intactos. En algunos de sus tramos ocultos tras los edificios construidos a partir, fundamentalmente, de la segunda mitad del siglo XVI, extramuros de la ciudad, muchos de ellos inmediatamente pegados a los lienzos. Puertas y ventanas los horadaron entonces, pero en muy pocos casos los suprimieron. La perdida mayor fue el derrocamiento de las puertas de la muralla renacentista, en dicho siglo XIX. A mediados del siglo XX se derrumbó en parte el camarachón del lienzo norte catedralicio, y esa fue una de las pérdidas puntuales de mayor interés. El castillo, después de haber sido medio desmantelado, tras la Guerra civil, fue convertido en Parador Nacional, salvándose no solo el edificio en si sino su entorno amurallado.

Ha sido en las últimas décadas del siglo XX y en lo que llevamos del XXI cuando, de forma progresiva, debido fundamentalmente al auge constructivo vivido en la ciudad, se han derribado fragmentos más o menos considerables de sus recintos amurallados. Por ello confió que este Plan Director de las Muralla seguntinas evite a partir de ahora tales hechos y sobre todo contribuya al mejor conocimiento del este patrimonio artístico y a la difusión en todos los ámbitos de la singularidad de la ciudad de Sigüenza: ser poseedora de tres recintos, cuajados de puertas y torres, que se pueden recuperar mas o menos en su totalidad. Conservar este legado será tarea de todos.